Decreto

En la Villa de Cieza en su sala
Capitulares en Beinte y quatro del
[illegible]io de Mill Setez.s y Beinte y seis los Señores D.n Ramon [illegible]
y de Benavides Maldonado Cav.o del Horden de Santiago
Gentilhombre de la Boca de Su Mag.d Governador Justicia Mayor
de esta dha Villa Alcalde Ordinario D.n Fran.co Marin Perez Piñero
Alferez Mayor D.n Ant.o Butrago [illegible] Angosto: D.n Lorenzo
Marin de Padilla Melgarez: D.n Fran.co Lazaro Ruiz [illegible]
guerra: Joseph Cav.l Roman, Juan de Angosto Marin Re[gidores]
de esta Villa Conzejo Justicia y Regim.to della estando juntos
en su Ayuntam.to como lo tienen de Costumbre Para tratar
y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes al Servicio de
Dios Nro Señor Bien utilidad de esta Republica acor-
daron lo sig.te

D.n Governador dixo que por el S.r Sup.te Jeneral de Rentas
de la Ciudad de Murcia se despacho Bereda Para que
esta Villa se acudiese a Pagar lo que por ella se esta debiendo
de dichas Rentas asta fin de Abril Passado de este p.te año
y de dhas tres meses dia doze se Presentase en dha Ciudad dentro
de [illegible] quince dias y Passados fuese otra Para que Bi[niese]
se Alguacil estaua Con otras Execuciones de que dava[n]
de esta Villa Para que le Constase y Por ella Vista dixeron
que dauan entendidos de su Contenido Para su obserua[ncia]
que en atencion a que se Va Acercando el dia de S.n Juan
que es en el que se Cumple la obligazion de las Carnes y Para
que se asegure esta [illegible] con tiempo Para si ay Persona
que aga Postura en ella acordo esta Villa de Vna Confor-
midad se Saque al Pregon dho Abasto desde oy dia
de la fha Para si ay Persona que haga dha Postura y [illegible]
Rematandose dho Abasto en Caso que no aya quien la aga
se aga Repartim.to de los Machos de Carne que tubieren
los Vecinos de esta Villa Para cuio Repartim.to desde luego
Nombraron Por Comisarios Para el los Señores D.n Fran.co
Marin Piñero y D.n Lorenzo Marin Melgarez quienes a[n]